_				Nº Cta CPD	1378	
	P	PAGARE REAJUSTABLE / NO REAJUSTABLE			Nº OPERACIÓN	
BancoEstado	2	(CUOTAS IGUALE:	UOTAS IGUALES - TASA FIJA)		00003317153	
BO Y PAGARE a la orden del l	Banco del Estado de Chile, er	su Oficina de STGO. LA	CISTERNA			
e STGO: LA CISTERNA						
	2570 252	u mila setan natanta u sa	s mil trescientos doce pesos	8		
cantidad (\$ o UF		es quinientos setenta y set	5 Hill describing once pesua-			
(\$0.00	4) per concento de ca	pital que he recibido en préstamo	
	(pesos o Unidade	s de Fomento)), por concepto de ca	pital que les recolos en president	
is intereses del 1,78	EMOSE PROCESSORS	S. 1140 T. 1141 S. 114	17 de	Agosto	de 2006	
S littles esses Get 1770	(mensual o and	rai)	ĮF	echa de Cursación)	Car S	
el capital quedare expresado o	n Unidades de Fomento, el p	ago se efectuará por su e	quivalente en pesos.			
rma de Pago. El pago de capi	tal e intereses lo haré en	048 cuotas	MENSUALES	iguales y succs	sivas, venciendo la primera de ell	
	\$ 	(m	nensuales, bimestrales, trimest	ales, etc)		
06 de N	laviembre de 2	.Las cuotas sigui	entes, hasta el pago de la últir	na, vencerán el día	05 del mes correspondica	
servicio pactado. Por excepció	on la/s) crimera/s) 000	crinta(s)	MENSUALES	comprendera(n) s	solo los intereses devengados en	
current pactago, i ai ontapor	and under the managed and		iles, bimestrales, trimestrales,	etc)		
spectivo periodo y su monto se	e limitară a ellos.					
enar solo si el servicio es mens	aust indicando el/les) mastos) sin vencimiento)				
xcepcionalmente, por cada añ	o que dure el préstamo, no ha	abrà vencimiento de cuota	s en elllos) mestes) que a con	finnación se indicato).		
			of the referred montant days a con-	and delivery and individually in		
			d du affect in color) des	ansasten se maraopy.		
			Version	4		
	les 1		Mes 2	4	Mes 3	
N	viere el dia de vencimiento	convenido o el vencim	Mes 2	nhábil bancario, el ven	cimiento y el pago de la quota	
N uando algún mes no contu- ostergarán hastá el día h	viere el dia de vencimiento àbil bancario siguiente. Li	convenido o el vencim es cuotas serán de	Mes 2 lento correspondiere a dia 63.038	nhábil bancario, el ven cada uns	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será	
N uando algún mes no contu- ostergarán hastá el día h	viere el dia de vencimiento àbil bancario siguiente. Li	convenido o el vencim es cuotas serán de	Mes 2	nhábil bancario, el ven cada uns	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será	
Nuando algún mes no contu- postergarán hasta el día h 83.016 Comisión por prepago. En co	viere el dia de vencimiento àbil bancario siguiente. Li las que comprend aso de anticipar el pago del	convenido o el vencim es cuotas serán de lerán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo pode rá al máximo que la ley p	Mes 2 lento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di rá hacerse en un porcentaje i	nhábil bancario, el ven- cada una ferencia será abono a cap o inferior al 25% del sal aleza regiustable o no de	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal. do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta:	
Duando algún mes no contur costergarán hasta el día h 83.016 Comisión por prepago. En ci coreedor una comisión por tal o	viere el dia de vencimiento àbil bancario siguiente. Li las que comprand aso de anticipar el pago del concepto, la que corresponde	convenido o el vencim es cuotas serán da _ lerán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo pod ra al máximo que la ley p	Mes 2 iento correspondiere a dia 83,038 s intereses devengados y la di rà haceise en un porcentaje i emille estigular según la natu	nhábil bancario, el veni cada uni ferencia será abono a cap o inferior al 25% del sal aleza resijustable o no de originalmente adeudado	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta- fuera superior al equivalente de	
Nuando algún mes no contu- ostergarán hasta el día h 83.016 Comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tal di ostrumento, considerando la ta- 000, el pago anticipado sólo p	viere el dia de vencimiento àbil bancario siguiente. Li las que comprend aso de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplicat odré hacerlo con la anuencia	convenido o el vencim es cuotas serán de ferán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podr ra al máximo que la ley p de a esa fecha. Sin embar del acreedor y en las con	Mes 2 Jento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di di hacerse en un porcentaje i ermite estipular según la natu- rgo, en el evento que el capita diciones que libremente hubiér te la chimación desde el incur	nhábil bancario, el veni cada una lerencia será abono a cap o inferior al 25% del sal aleza resjustable o no de originalmente adeudado emos pectado, o convintió	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal. do adeudado, me obligo a paga la operación de que da cuenta- fuera superior al equivalente de remos, según el caso. es máximo convencional que ríla	
uando algún mes no contu- ostergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ca creedor una comisión por tal o istrumento, considerando la tal 000, el pago anticipado sólo p interês por retardo y acelerac	viere el dia de vencimiento àbil bancario siguiente. Li las que comprand aso de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplicat odré hacerlo con la aquencia ción. En caso no pago aportu-	convenido o el vencim es cuotas serán de lerán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podr ra al máximo que la ley p de a esa fecha. Sin entre del acreedor y en las con no de una o más cuotas o los demás detechos de	Mes 2 Jento correspondiere a dia 83,038 s intereses devengados y la di rá hacerse en un porcentajo i emille estigular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubier te la obligación, desde el incur	nhábil bancario, el veni cada una ferencia será abono a cap o inferior al 25% del sal aleza reajustable o no de originalmente adeudado emos pactado, o convinión refirmiento pagará el inter-	cimiento y el pago de la cueta a, salvo la última que será intal. do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta- fuere superior al equivalente de remos, sagún el caso. de máximo convencional que rija de la deuda como si fuero de o	
uando algún mes no contu- ostergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tel di istrumento, considerando la ta 000, el pago anticipado sólo p interés por retardo y aceleraciona de suscripción de este i encido, mediante su cobranza	viere el dia de vencimiento àbil bancario siguiente. Li las que comprand aso de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplicat odré hacerlo con la aquencia ción. En caso no pago aportu-	convenido o el vencim es cuotas serán de lerán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podr ra al máximo que la ley p de a esa fecha. Sin entre del acreedor y en las con no de una o más cuotas o los demás detechos de	Mes 2 Jento correspondiere a dia 83,038 s intereses devengados y la di rá hacerse en un porcentajo i emille estigular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubier te la obligación, desde el incur	nhábil bancario, el veni cada una ferencia será abono a cap o inferior al 25% del sal aleza reajustable o no de originalmente adeudado emos pactado, o convinión refirmiento pagará el inter-	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta- fuera superior al equivalente de	
uando algún mes no contu- ostargarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tal di istrumento, considerando la tal 000, el pago anticipado sólo p interés por retardo y acelerado coha de suscripción de este i encido, mediante su cobranza isa nueva convención.	viere el dia de vencimiento àbil bancario siguiente. Li las que comprend aso de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplicab odré hacerlo con la anuencia sión. En caso no pago oportu nstrumento y, sin perjuicio di a judicial. Convenida una pròr	convenido o el vencim es cuotas serán de _ lerán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podr rá al máximo que la ley p de a esa fecha. Sin embar del acreedor y en las con no de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca	Mes 2 Jento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di di hacerse en un porcentaje e emite estipular según la naturajo, en el evento que el capita diciones que libremente hubién de la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá hiso de incumplimiento devenga	nhábil bancario, el veno cada una ferencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza regiustable o no de originalmente adeudado amos pactado, o convintio relimiento pagaré el inter- soer exigible la totalidad rà el interés máximo perr	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será idal. do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta- fuere superior al equivalente de remos, según el caso. ès máximo convencional que rija de la deuda como si fuero de p rillido estipular que rija a la fech	
vando algún mes no contu- costergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tel o instrumento, considerando la ta 6000, el pago anticipado sólo p interês por retardo y aceleraci- echa de suscripción de este il enciclo, mediante su cobranza esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la fe la obligación de protesto.	viere el dia de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprend las de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplication. En caso no pago oportunistrumiento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròra contralgo con el caracter de	convenido o el vencimi es cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podi rá al máximo que la ley p te a esa fecha. Sin embal del acreedor y en las con no de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca e indivisible y podrá exigira	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di rà hacerse en un porcentaje r ermite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubién te la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá h so de incumplimiento devenga	nhábil bancario, el veni cada una ferencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza resjustable o no de originalmente adeudado amos pactado, o convinión primiento pagaré el interes cor exigible la totalidad i rá el interés máximo perr	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta fuere superior al equivalente de remos, según el caso. de la deuda como si fuero de p nitido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de este docum	
uando algún mes no contu- costergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tel o istrumento, considerando la ta 000, el pago anticipado sólo p interês por retardo y aceleracionado este i encido, mediante su cobranza esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la fe la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio	viere el dia de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprend las que comprend las de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplication. En caso no pago aportunistrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròria contralgo con el carácter de pen la Comuna en que se en	convenido o el vencimi as cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podi rá al máximo que la ley p te a esa fecha. Sin embal del acreedor y en las con no de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca a indivisible y podrá exigira	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di di hacerse en un porcentaje remite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubién de la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá hace de incumplimiento, devengada es su cumplimiento total a qual da como lugar de pago, sin pe	nhábil bancario, el veni cada una ferencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza resjustable o no de originalmente adeudado amos pactado, o convinión primiento pagaré el interes cor exigible la totalidad i rá el interés máximo perr	cimiento y el pago de la cueta a, salvo la última que será iltal. do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta fuere superior al equivalente de remos, según el caso ès máximo convencional que rija de la deuda como si fuere de p milido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de esta docum	
uando algún mes no contu- costergarán hasta el día h 83.016 Comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tel o instrumento, considerando la ta 600, el pago anticipado sólo p interês por retardo y acelerac echa de suscripción de este i encido, mediante su cobranza esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la te la obligación de protesto.	viere el dia de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprend las que comprend las de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplication. En caso no pago aportunistrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròria contralgo con el carácter de pen la Comuna en que se en	convenido o el vencimi as cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podi rá al máximo que la ley p te a esa fecha. Sin embal del acreedor y en las con no de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca a indivisible y podrá exigira	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di di hacerse en un porcentaje remite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubién de la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá hace de incumplimiento, devengada es su cumplimiento total a qual da como lugar de pago, sin pe	nhábil bancario, el veni cada una ferencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza resjustable o no de originalmente adeudado amos pactado, o convinión primiento pagaré el interes cor exigible la totalidad i rá el interés máximo perr	cimiento y el pago de la cueta a, salvo la última que será iltal. do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta fuere superior al equivalente de remos, según el caso ès máximo convencional que rija de la deuda como si fuere de p milido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de esta docum	
uando algún mes no contu- costergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tel o istrumento, considerando la ta 000, el pago anticipado sólo p interês por retardo y aceleracionado este i encido, mediante su cobranza esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la fe la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio	viere el dia de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprend las que comprend las de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplicabiodré hacerlo con la anuencia sión. En caso no pago aportunistrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una prór a contralgo con el carácter de la Comuna en que se en la caracter de la comuna en que se en la caracter de la c	convenido o el vencimias cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podri rá al máximo que la ley podre a esa fecha. Sin embar del acreedor y en las con no de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca e indivisible y podrá exigira cuentra la Oficina señala: en el u otro en que el Bar en el u otro en que el Bar	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di di hacerse en un porcentaje remite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubién de la obligación, desde el incumplimiento, devenga se su cumplimiento total a qual da como tugar de pago, sin perco tenga Oficina.	nhábil bancario, el vene cada una ferencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza resignatable o no de originalmente adeudado emos pactado, o convintio refirmiento pagaré el inter- acer exigible la totalidad rá el interés máximo perr quiera de mis sucesores, juicio de lo cual el tenedo	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal. do adeudado, me obligo a paga la operación de que da cuenta- fuera superior al equivalente de remos, según el caso és máximo convencional que rija de la deuda como si fuero de p milido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de este docum or podrá, para efectos legales de	
uando algún mes no contu- costergarán hasta el día h 83.016 Comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tal o instrumento, considerando la tal 6000, el pago anticipado sólo p interés por retardo y aceleraci- echa de suscripción de este il enciclo, mediante su cobranza esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la fe la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio instrumento, elogir qualquiera de	viere el dia de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprend las que comprend las de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplicabiodré hacerlo con la anuencia sión. En caso no pago aportunistrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una prór a contralgo con el carácter de la Comuna en que se en la caracter de la comuna en que se en la caracter de la c	convenido o el vencimi as cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podi rá al máximo que la ley p te a esa fecha. Sin embal del acreedor y en las con no de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca a indivisible y podrá exigira	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di rá hacerse en un porcentaje r ermite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubiér de la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá h so de incumplimiento devenga se su cumplimiento total a qua da como lugar de pago, sin pe	nhábil bancario, el vene cada una erencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza reajustable o no de originalmente adeudado emos pactado, o convinto refirmiento pagaré el intere soer exigible la totalidad e rà el interés máximo per quiera de mis sucesores, juicio de lo cual el tenedo	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta fuere superior al equivalente de remos, según el caso. de la deuda como si fuero de p nitido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de este docum	
uando algún mes no contu- ostergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tal di instrumento, considerando la tal 000, el pago anticipado sólo p interés por retardo y acelerado echa de suscripción de este il encido, mediante su cobranza esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la fe la obligación de protesto.	viere el dia de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprend las que comprend las de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplicabiodré hacerlo con la anuencia sión. En caso no pago aportunistrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una prór a contralgo con el carácter de la Comuna en que se en la caracter de la comuna en que se en la caracter de la c	convenido o el vencimias cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podri rá al máximo que la ley podre a esa fecha. Sin embar del acreedor y en las con no de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca e indivisible y podrá exigira cuentra la Oficina señala: en el u otro en que el Bar en el u otro en que el Bar	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di rá hacerse en un porcentaje r ermite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubiér de la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá h so de incumplimiento devenga se su cumplimiento total a qua da como lugar de pago, sin pe	nhábil bancario, el vene cada una ferencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza resignatable o no de originalmente adeudado emos pactado, o convintio refirmiento pagaré el inter- acer exigible la totalidad rá el interés máximo perr quiera de mis sucesores, juicio de lo cual el tenedo	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal. do adeudado, me obligo a paga la operación de que da cuenta- fuera superior al equivalente de remos, según el caso és máximo convencional que rija de la deuda como si fuero de p milido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de este docum or podrá, para efectos legales de	
uando algún mes no contu- ostergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tal di instrumento, considerando la tal 000, el pago anticipado sólo p interés por retardo y acelerado echa de suscripción de este il encido, mediante su cobranza esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la fe la obligación de protesto.	viere el dia de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprend las que comprend las de anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplicabiodré hacerlo con la anuencia sión. En caso no pago aportunistrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una prór a contralgo con el carácter de la Comuna en que se en la caracter de la comuna en que se en la caracter de la c	convenido o el vencimias cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podri rá al máximo que la ley podre a esa fecha. Sin embar del acreedor y en las con no de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca e indivisible y podrá exigira cuentra la Oficina señala: en el u otro en que el Bar en el u otro en que el Bar	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di rá hacerse en un porcentaje r ermite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubiér de la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá h so de incumplimiento devenga se su cumplimiento total a qua da como lugar de pago, sin pe	nhábil bancario, el vene cada una erencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza reajustable o no de originalmente adeudado emos pactado, o convinto refirmiento pagaré el intere soer exigible la totalidad e rà el interés máximo per quiera de mis sucesores, juicio de lo cual el tenedo	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal. do adeudado, me obligo a paga la operación de que da cuenta- fuera superior al equivalente de remos, según el caso és máximo convencional que rija de la deuda como si fuero de p milido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de este docum or podrá, para efectos legales de	
uando algún mes no contu- costergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tel o istrumento, considerando la ta 000, el pago anticipado sólo p interês por retardo y aceleraciona de suscripción de este i encido, mediante su cobranza- isa nueva convención. Indistrillidad. Esta obligación la te la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio estrumento, elegir dualquiera de En	viere el dia de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprend las que comprend las de interés pactada aplicatione el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplication. En caso no pago oportu instrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròria contralgo con el carácter de los domicilios consignados Santiago	convenido o el vencimias cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podi rá al máximo que la ley pote a esa fecha. Sin embal del acreedor y en las conimo de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca e indivisible y podrá exigira cuentra la Oficina señala: en el u otro en que el Bar	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di rá hacerse en un porcentaje r ermite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubiér de la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá h so de incumplimiento devenga se su cumplimiento total a qua da como lugar de pago, sin pe	nhábil bancario, el vene cada una erencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza reajustable o no de originalmente adeudado emos pactado, o convinto refirmiento pagaré el intere soer exigible la totalidad e rà el interés máximo per quiera de mis sucesores, juicio de lo cual el tenedo	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal. do adeudado, me obligo a paga la operación de que da cuenta- fuera superior al equivalente de remos, según el caso és máximo convencional que rija de la deuda como si fuero de p milido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de este docum or podrá, para efectos legales de	
uando algún mes no contu- ostergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tal di instrumento, considerando la tal 000, el pago anticipado sólo p interés por retardo y acelerado echa de suscripción de este il encido, mediante su cobranza esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la fe la obligación de protesto.	viere el dia de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprend las que comprend las de interés pactada aplicatione el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplication. En caso no pago oportu instrumento y, sin perjuicio de judicial. Convenida una pròria contralgo con el carácter de los domicilios consignados Santiago	convenido o el vencimias cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podi rá al máximo que la ley pote a esa fecha. Sin embal del acreedor y en las conimo de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca e indivisible y podrá exigira cuentra la Oficina señala: en el u otro en que el Bar	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di rá hacerse en un porcentaje r ermite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubiér de la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá h so de incumplimiento devenga se su cumplimiento total a qua da como lugar de pago, sin pe	nhábil bancario, el vene cada una erencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza reajustable o no de originalmente adeudado emos pactado, o convinto refirmiento pagaré el intere soer exigible la totalidad e rà el interés máximo per quiera de mis sucesores, juicio de lo cual el tenedo	cimiento y el pago de la cueta a, salvo la última que será idal. do adeudado, me obligo a pago la operación de que da cuenta- fuere superior al equivalente de remos, según el caso. ès máximo convencional que rija de la deuda como si fuere de p ritido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de este docum or podrá, para efectos legales de	
uando algún mes no contu- costergarán hasta el día h 83.016 comisión por prepago. En ci- creedor una comisión por tal o instrumento, considerando la ta 000, el pago anticipado sólo p interés por retardo y acelerac echa de suscripción de este i encido, medianta su cobranza esa nueva convención. Indisivilidad. Esta obligación la fe la obligación de protesto. Domicilio. Constituyo domicilio netrumento, elogir cualquiera o En	viere el día de vencimiento abil bancario siguiente. Li las que comprand las ode anticipar el pago del concepto, la que corresponde sa de interés pactada aplicabiotré hacerlo con la situencia sión. En caso no pago oportu instrumento y, sin perjuicio di a judicial. Convenida una pròria contralgo con el caracter de pien la Comuna en que se en la Comuna en que se en te los domicilios consignados Santiago	convenido o el vencimias cuotas serán de _ terán el pago integro de lo crédito, lo cual sólo podi rá al máximo que la ley pote a esa fecha. Sin embal del acreedor y en las conimo de una o más cuotas de los demás derechos de roga o renovación, en ca e indivisible y podrá exigira cuentra la Oficina señala: en el u otro en que el Bar	Mes 2 iento correspondiere a dia 83.038 s intereses devengados y la di rá hacerse en un porcentaje r ermite estipular según la naturago, en el evento que el capita diciones que libremente hubiér de la obligación, desde el incur el acreedor, el Banco podrá h so de incumplimiento devenga se su cumplimiento total a qua da como lugar de pago, sin pe	nhábil bancario, el vene cada una erencia será abono a cap lo inferior al 25% del sal aleza reajustable o no de originalmente adeudado emos pactado, o convinto refirmiento pagaré el intere soer exigible la totalidad e rà el interés máximo per quiera de mis sucesores, juicio de lo cual el tenedo	cimiento y el pago de la cuota a, salvo la última que será ultal. do adeudado, me obligo a paga la operación de que da cuenta- fuera superior al equivalente de remos, según el caso és máximo convencional que rija de la deuda como si fuero de p milido estipular que rija a la fech Libero al tenedor de este docum or podrá, para efectos legales de	

Firma del deudor o apoderado(s)

Autorizo Ia(s) firma(s) de HUGO EDUARDO SOTO SAAVEDRA, C.I. 10.347.161-3.
QUIEN FIRMO EN LA FECHA DE EMISION DE ESTE DOCUMENTO. SANT SANTIAGO, 29 DE ACOSTO DE 2006.-

ANGEL PIMENTEL 029999 PARQUE SAN FRA



Num/Depto/Ofic.: